

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 1100400305320190064900

Visto informe secretarial y revisadas las diligencias, la Juez Resuelve:

Conforme al memorial de sustitución que se adjunta, suscrito por la Abogada, Dominga Gutiérrez García, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la Secretaria, para que en forma inmediata retire del expediente los folios 83 y 84 que no corresponden a este proceso y anexarlos al proceso que corresponde.
2. Con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, requerir al deudor insolvente, para que en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite pago de los gastos fijados en auto de 19 de julio de 2019.

Lo anterior, por cuanto ello resulta necesario para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>23 - Junio - 2020</u>
Laura Camila Linares Pedraza Secretaria